

Santo Domingo, 22 de enero del 2018.

Sr.

Isidro Vargas Vargas.

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONTRATAX S.A.

Presente.

De mis consideraciones

Yo, TAPIA VALLE GALO WILSON, portador de la cédula de ciudadanía # 171181053-9
Accionista de la Compañía de Transportes en Taxis "Contratax" S.A., que usted
dignamente dirige.

Pongo en vuestro conocimiento, que con mis debidos derechos y acogéndome a la Ley
de Compañías, CEDO UNA ACCIÓN al señor GALVAN ROJAS HOLGER EDUARDO, portador
de la cédula de ciudadanía # 170910731-0

Por lo tanto, el dueño y cesionario sería el señor antes mencionado.

Por la atención que se digne dar al presente documento, anticipo mis agradecimientos.

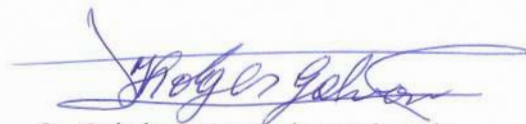
Atentamente,



Sr. Tapia Valle Galos Wilson

C.I. # 171181053-9

CEDENTE



Sr. Galván Rojas Holger Eduardo

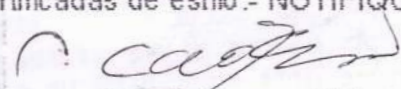
C.I. # 170910731-0

CESIONARIO

VALLE, después de consignar sus generales de ley, en lo principal presenta demanda de divorcio en contra de CARMEN ROSA ALARCON ZAPATA argumentando lo siguiente: Con la partida de matrimonio que adjunto, vendrá su conocimiento, señor Juez, que me encuentro casado legalmente con señora CARMEN ROSA ALARCON ZAPATA, con quien durante nuestro matrimonio hemos procreado una hija llamada GENESIS NICOLE TAPIA ALARCON, de diez años de edad, en la actualidad, y no hemos adquirido ninguna clase de bienes muebles, ni inmuebles dentro ni fuera de esta ciudad. Es el caso señor Juez, que desde el 6 de febrero del 2005, mi cónyuge CARMEN ROSA ALARCON ZAPATA, me abandonó voluntaria e injustificadamente llevándose a mi hija GENESIS NICOLE TAPIA ALARCON, del domicilio que teníamos formado en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, desconociendo cual sea su paradero, es decir desconozco su domicilio y residencia que tenga y haya fijado. Con estos antecedentes amparados en lo dispuesto en el Art. 110 numeral 11, inciso Segundo del Código Civil vigente, vengo ante usted Señor Juez, a demandar como en efectivamente demandando a mi cónyuge CARMEN ROSA ALARCON ZAPATA, en juicio verbal sumario, divorcio a fin de que su señoría previo el trámite legal correspondiente declare disuelto el vínculo matrimonial que nos une, cuya sentencia dispondrá que inscriba en el Registro civil respectivo. La cuantía de esta acción por nulidad de matrimonio es indeterminada. Como existe una hija menor de edad, para el matrimonio a disolverse, solicito se le provea de un Curador Ad-Litem insinuando para el efecto a su tía paterna Martha Tapia Valle, por ser una persona honorable, solvente y capaz para el desempeño del cargo en mención. De ser necesario se contará con un Agente Fiscal de esta provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a quien se le notificará en su respectivo despacho para que opine sobre la designación de la Curadora Ad-Litem. A mi cónyuge CARMEN ROSA ALARCON ZAPATA se le citará con esta demanda, por la prensa que se edita en esta ciudad de Santo Domingo, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, atento a que bajo juramento afirmo que desconozco la individualidad o domicilio que ésta tenga pese a las averiguaciones que he realizado en algunos medios de información como son guías telefónicas, Corporación de Electrificación entre otras de esta ciudad de Santo Domingo. Por el sorteo de estilo, la presente demanda recayó por conocimiento de esta Judicatura, la misma que luego de cumplir con las formalidades de ley, es aceptada a trámite en fecha 20 de Enero del 2010, en el mismo que se dispone la citación a la demandada en la forma solicitada. De los autos 13, 14 a 15, de los autos consta las publicaciones realizadas en el Periódico Colorado de esta ciudad de Santo Domingo, en fechas 1 y 12 de febrero, y 2 de marzo del 2010, de las que se establece que la demandada se encuentra legalmente citada. Con la opinión favorable del señor Fiscal Distrital de esta ciudad en representación del Ministerio Fiscal, a fs. 23, se posesiona del cargo de Curadora Ad-Litem la señora MARTHA FABIOLA TAPIA VALLE. De fs. 26 a 27 de los autos, consta que el día 21 de junio del 2010, se lleva a cabo la diligencia

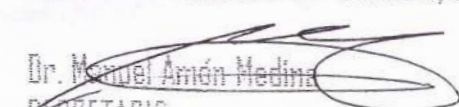
y de derecho de la demanda inicial y que como hay hechos que justificar solicita que se abra la causa a prueba por el término de ley. Declarada la rebeldía de la demandada, y abierta la causa prueba por el término de seis días, en el mismo que se ha practicando todas y cada una de las diligencias solicitadas y estando la causa al estado de resolver, para hacerlo se considera: **PRIMERA.-** El proceso es válido pues no hay nulidad que declarar, no se han omitido ninguna solemnidad sustancial, ni se ha violado su procedimiento, así como se ha dado fiel y estricto cumplimiento al debido proceso, conforme lo previsto en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador; **SEGUNDA.-** Este Juzgado es competente para conocer y resolver la presente causa, tanto por la materia como por su jurisdicción; **TERCERA.-** De conformidad con lo dispuesto por el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, es obligación de la actora, probar los hechos que afirma; **CUARTA.-** El accionante GALO WILSON TAPIA VALLE, durante el proceso y el término de prueba ha presentado las siguientes pruebas: a) Con la partida de matrimonio de fs.1, ha demostrado la existencia de vínculo conyugal; b) Con la partida de nacimiento que obra a fs.2, queda demostrado la existencia de la hija a la que se refiere; c) A falta de prueba instrumental, el accionante acude a las prueba testimonial, presentado las declaraciones de los señores: EDISON ROBERTO GOMEZ RODRIGUEZ (fs.31), LAURA SUSANA PATIÑO PAREDES (fs.34) y SONIA DIOSELINA PAREDES VALLE (fs.36), testimonios que bajo juramento, en forma concordante y uniforme afirman que el accionante se encuentra separado de la demandada por abandono voluntario e injustificado de parte de su cónyuge, desde el 6 de febrero del 2005, e inclusive hasta la presente fecha, y que no han vuelto a reanudar las relaciones conyugales ni sexuales, encontrándose de esta manera comprobada la existencia de la causal 11va, inciso segundo del Art. 110 del Código Civil.- **QUINTA.-** En la audiencia de menores, por la no comparecencia de la demandada no hay arreglo sobre la situación económica de la menor habida dentro del matrimonio, pese a ello el accionante en su calidad de padre de la menor, ofrece pasar la suma de cien dólares mensuales más los beneficios de ley, considerando que no tiene trabajo estable y tengo que solventar también mis necesidades. Por haber hechos que justificar se abre la causa a prueba en la que se ha presentado la siguiente: 1.- Reproduce como prueba de su parte la rebeldía de la demanda; 2.- Reproduce como prueba de su parte el hecho de que tiene trabajos esporádicos y ocasionales, con el producto de aquello tiene que sobrevivir pagando vivienda, alimentación, vestuario, entre otros gastos elementales. Apreciando la prueba en su conjunto y bajo la sana crítica se determina que del proceso no se encuentra plenamente probado los posibles ingresos del alimentante, a más de la afirmación de que realiza trabajos ocasionales, pero no justifica documentadamente los posibles egresos, tampoco ha probado los posibles ingresos que tenga la madre de la menor.- Por lo expuesto y apreciando la prueba en su conjunto conforme dispone el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA**

el cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha actual provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el día 30 de Julio de 1998, bajo el Tomo No. 2, Pág. 202, Acta 600. Ejecutoriado legalmente este fallo, inscribáse en el Registro Civil correspondiente, para que surtan los efectos de lo dispuesto en el Art. 128 del Código Civil. La menor de edad GENESIS NICOLE TAPIA ALARCON, queda bajo el amparo, protección y tenencia de su madre la señora CARMEN ROSA ALARCON ZAPATA y el padre podrá visitar a su hija los fines de semana, de nueve de la mañana a cinco de la tarde, sin que pueda llevar a pernoctar con él. En cuanto a los alimentos que el padre debe suministrar a su hija, considerando el alto costo de la vida, la edad de la menor y en acatamiento a lo que establece el numeral primero del Art. 129 del Código de la Niñez y Adolescencia, que la obligación de prestar alimentos para cubrir las necesidades de los hijos es el padre y la madre, se impone al señor GALO WILSON TAPIA VALLE, en concepto de pensión alimenticia la cantidad de CIENTO DOLARES MENSUALES MÁS LOS ADICIONALES DE LEY, para su hija GENESIS NICOLE TAPIA ALARCON, pensión que será cubierta por mesadas adelantadas a partir de la notificación con esta sentencia, y depositada en este Juzgado para ser entregada a la madre previo la suscripción del correspondiente recibo. Confírase las copias certificadas de estilo.- NOTIFÍQUESE.-


Dr. Fernando Cadena Valenzuela
JUEZ SUPLENTE


Dr. Manuel Amón Medina
SECRETARIO

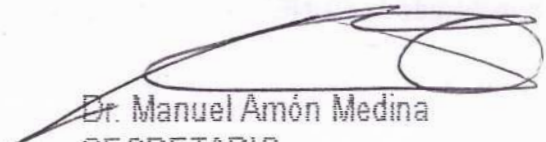
Santo Domingo, a los tres días del mes de septiembre del dos mil diez, las diecisiete cincuenta minutos, notifico con la sentencia al actor Galo Tapia en el casillero judicial 27, no se notifica a la demandada por no haber señalado domicilio judicial.- Certifico.


Dr. Manuel Amón Medina
SECRETARIO

SANTO DOMINGO

RAZON No.- Siento como tal, que la sentencia que antecede
EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY.- Certifico.

Santo Domingo, 14 de septiembre del 2010


Dr. Manuel Amón Medina
SECRETARIO


14-X-2010

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
SANTO DOMINGO

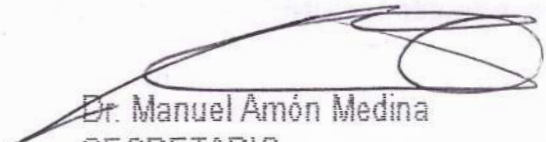
RAZON: Siento como tal que las copias fotostáticas que anteceden
en 2 son compulsas, 2 son copias simples y 2 son iguales
a sus originales, que obran dentro del Proceso Nro. 2009-1426
Solicitado, Santo Domingo a, 20 de 16 del 2011


CORDINADOR/A

SANTO DOMINGO

RAZON No.- Siento como tal, que la sentencia que antecede
EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY.- Certifico.

Santo Domingo, 14 de septiembre del 2010


Dr. Manuel Amón Medina
SECRETARIO


Retiro
14-X-2010

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
SANTO DOMINGO

RAZON: Siento como tal que las copias fotostáticas que anteceden
en 2 son compulsas, 2 son copias simples y 2 son iguales
a sus originales, que obran dentro del Proceso Nro. 2009-1426
Solicitado, Santo Domingo a, 20 de 16 del 2011


CORDINADOR/A



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**TAPIA VALLE
GALO WILSON**

No. **171181053-9**

LUGAR DE NACIMIENTO
**STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS**

FECHA DE NACIMIENTO **1971-05-20**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA LASO SEGUNDO NELSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLE HERMIDA DIOCELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

SANTO DOMINGO

2015-06-16

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-06-16



000463476

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



057

JUNTA No.

057 - 294

NÚMERO

1711810539

CÉDULA



TAPIA VALLE GALO WILSON
APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA

SANTO DOMINGO
CANTÓN

CHIGUILPE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GALVAN ROJAS
HOLGER EDUARDO**

No.

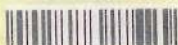
170910731-0

LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
PIÑAS
MOROMORO**

FECHA DE NACIMIENTO **1967-03-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**GRACIELA GUILLERMINA
OCHOA**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E4443V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALVAN ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**SANTO DOMINGO
2011-06-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-29

000444918

DIRECTOR GENERAL

TITULAR DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

JUNTA No.

002 - 121

NUMERO

1709107310

CÉDULA

GALVAN ROJAS HOLGER EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES



STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN
BOMBOLI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: **8**



Santo Domingo, 22 de enero del 2018.

Sr.

Isidro Vargas Vargas.

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONTRATAX S.A.

Presente.

De mis consideraciones

Yo, OROZCO GRANDA WALTER EFREN, portador de la cédula de ciudadanía # 092061367-6

Accionista de la Compañía de Transportes en Taxis "Contratax" S.A., que usted dignamente dirige.

Pongo en vuestro conocimiento, que con mis debidos derechos y acogiéndome a la Ley de Compañías, CEDO UNA ACCIÓN a la señorita PASACA ORELLANA JONY ABIGAIL, portador de la cédula de ciudadanía # 110483053-2.

Por lo tanto, el dueño y cesionario sería el señor antes mencionado.

Por la atención que se digne dar al presente documento, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Sr. Orozco Granda Walter Efrén
C.I. # 092061367-6
CEDENTE



Srta. Pasaca Orellana Jony Abigail
C.I. # 110483053-2
CESIONARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OROZCO GRANDA
WALTER EFREN

No. 092061367-6

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PUYANGO
ALAMOR

FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OROZCO ALVAREZ JUAN FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANDA AGUILAR ROSA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2013-02-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-06



000536775

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



016

JUNTA No.

016 - 286

NÚMERO

0920613676

CÉDULA



OROZCO GRANDA WALTER EFREN
APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1

ABRAHAM CALAZACON
PARROQUIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 110483053-2



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PASACA ORELLANA
JONY ABIGAIL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
LOJA
SUCRE**

FECHA DE NACIMIENTO **1992-05-26**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PASACA CALDERON JOSE ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORELLANA BRITO JULIA MARIA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LOJA
2013-01-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



0005-13560



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

001

JUNTA No.

001 - 314
NÚMERO

1104830532
CÉDULA

PASACA ORELLANA JONY ABIGAIL
APELLIDOS Y NOMBRES



STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA

SANTO DOMINGO
CANTÓN

SANTO DOMINGO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 3



Santo Domingo, 18 de enero del 2018.

Sr.

Isidro Vargas Vargas.

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONTRATAX S.A.

Presente.

De mis consideraciones

Yo, NUÑEZ MUYULEMA OLGUER EDISON, portador de la cédula de ciudadanía # 180362280-0

Accionista de la Compañía de Transportes en Taxis "Contratax" S.A., que usted dignamente dirige.

Pongo en vuestro conocimiento, que con mis debidos derechos y acogéndome a la Ley de Compañías, CEDO UNA ACCIÓN a la señorita MACIAS JIMENEZ DENNYS KARINA, portador de la cédula de ciudadanía # 235016496-4.

Por lo tanto, el dueño y cesionario sería el señor antes mencionado.

Por la atención que se digne dar al presente documento, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Sr. Núñez Muyulema Olguer Edison
C.I. # 180362280-0
CEDENTE



Srta. Macías Jiménez Dennys Karina
C.I. # 235016496-4
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**NUNEZ MUYULEMA
OLGUER EDISON**
LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
PELILEO**
BENITEZ /PACHANLICA/
FECHA DE NACIMIENTO **1980-04-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No **180362280-0**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER** V2443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NUNEZ COCA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUYOLEMA HERRERA GLORIA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**SANTO DOMINGO
2015-05-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-27







DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





**CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017**





180362280-0

CÉDULA

Núñez Muyulema Olguer Edison
APELLIDOS Y NOMBRES



PRESIDENTA/E DE LA JRV

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 235016496-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS JIMENEZ DENNYS KARINA

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO 1997-08-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V234311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS M FORTUNATO ZABULON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ GRANDA LAURA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2016-09-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-08



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

079 JUNTA No. **079 - 212** NUMERO **2350164964** CÉDULA

MACIAS JIMENEZ DENNYS KARINA
APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA
SANTO DOMINGO CANTÓN
SANTO DOMINGO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

